



Testimonio de poder otorgado por el Consulado de Londres, a favor del representante de The Cartavio Sugar Co., para la escritura de linderos y terminación de arreglos, entre Cartavio y Molinos de Bracamonte. --
Testimonio



de la escritura de Declaración de
#13-16 Ratificación y de Poder.

En la ciudad de Londres, capital del Reino Unido a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos y dos, ante mi, Eduardo Lembcke, Cónsul General del Perú en esta ciudad, se presentaron los señores Juan Bell Smyth, y Henry Shield y Frederick Durlow, Directores los dos primeros y Secretario el último de la Compañía "The Cartavio Sugar Co. Ltd." con oficinas registradas en 144 Leadenhall Street. E.C., todos mayores de edad, aptos para contratar y hábiles en el idioma castellano, á quienes doy fe conozco, y en representación de dicha Compañía me entregaron la minuta que paso á insertar á continuación manifestándome que deseaban fuese elevada á Escritura Pública, dándole todo el carácter y fuerza de ley y que á la letra dice así: "Señor Cónsul del Perú, sirvase Ud. extender en el Registro respectivo de Escrituras Públicas una en lo que conste lo que sigue:-- Por encargo de la expresada Compañía "The Cartavio Sugar Co. (Peru) Ltd." Don Lorenzo H. Shearman su agente en Lima ha procedido á celebrar un contrato sobre linderos y terminación ó arreglo de varias cuestiones con los señores Víctor, Rafael, Alberto, Carlos y Maria Larco Herrera y con la Sociedad "Larco Herrera Hnos", advirtiéndome que los linderos determinados por aquel Contrato son los que en adelante deben separar el fundo Cartavio, propiedad de "The Cartavio Sugar Co. (Peru) Ltd.", del conocido con el nombre de "Molino de Bracamonte", perteneciente á los Dñes Larco. La escritura en que consta aquel Contrato ha sido otorgada ante el Notario Público Don Felipe J. Vivanco,

AA-HCH-1.1
Ca. 3
Do. 63
fs. 2





1
en la ciudad de Lima, Capital del Perú, el 25 de Octubre
último, y habiéndose obligado el referido Señor Shearman
en la citada escritura a presentar la correspondiente
Escritura Pública de aprobación por parte de la Compañía
"The Cartavio Sugar Co. (Perú) Ltd. en mérito de estos ante-
cedentes los que suscriben, Directores y Secretario de
la " Cartavio Sugar Company (Perú) Ltd. a nombre y
en representación de esta, ratificamos en todas sus
partes la mencionada escritura y ofrecemos cumplir
las doce cláusulas que la constituyen; y declaramos
que el Señor Shearman procedió con autorización su-
ficiente al firmarla y aprobamos lo hecho por él.
Al mismo tiempo conferimos poder especial al mismo
Señor Shearman para que pueda firmar cualquier
documento que sea necesario con el objeto de hacer
registrar la presente ratificación o anotar la indica-
da escritura o practicar cualquier acto complemen-
tario para la perfecta legalidad del Contrato á
que aquella escritura se refiere, siendo entendido
que el poder que por la presente conferimos pue-
de ser sustituido en el caso de ausencia o im-
pedimento del expresado Señor y que realizado
el objeto con que se da, queda por ese solo hecho
cancelado." J. Bell Smyth, Henry Phield, Frederick Durbos,
Secretary. - En su virtud habiendo leído á los
Señores otorgantes del presente mandato su
inserción en el Registro de Escrituras Pú-
blicas de este Consulado General, lo encontra-
ron conforme al cotejarlo con la minuta
original que queda agregada al legajo de
minutas, correspondiente al presente año, de
que doy fé y se ratificó en lo dicho, ofrecien-
do aceptar cuanto en virtud de este mandato hi-
ciera su apoderado, así lo dijeron y en pre-
sencia de los Señores Alberto Rey de Castro y
Ricardo E. Rembecke, que en calidad de testigos





instrumentales se hallaron presentes a' su otorgamiento, á quienes doy fé conozco, y habiéndose observado por mi lo que ordena el Código de enjuiciamientos en lo civil en los artículos Setecientos treinta y cinco y siguientes quedó terminado este acto á las cuatro de la tarde del día de la fecha arriba indicada, De lo que doy fé, como así mismo de haber firmado conmigo dichos señores otorgantes y los referidos testigos. — J. Bell Smyth, Henry Shield, F. Durlos. Testigos: Alt. Rey de Castro, Ricardo E. Lembcke. Por ante mi, Eduardo Lembcke, Consuel General.

Es conforme con su original que se halla á fojas doscientas cincuenta y nueve, sesenta, y sesenta y una del Registro de instrumentos públicos de este Consulado General. Y en fé de lo cual firmo y signo este primer Testimonio en fojas ^{dvs} (cuatro) que expido despues de confrontado en Londres á Treinta de Diciembre de mil novecientos dos.

Dado Testimonio en fojas dvs. vale.

No. de orden: 1.

Eduardo Lembcke
Consuel General

Nos. de tarifa: 7, 11, 23.

Derecho percibido 7/10 = £3. ---

